

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMISIÓN DE ELECCIONES

Oficio No. 0013-RES-CE-UNACH-2021

Riobamba, a 04 de febrero de 2021

Señores

Dra. Ángela Calderón T., Ph.D.

RECTORA SUBROGANTE DE LA UNACH.

Dr. Lexinton Cepeda A., Ph.D.

VICERRECTOR ACADÉMICO (S).

Dra. Anita Ríos R., Ph.D.

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA.

Ms. Santiago Cisneros B.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES.

Dr. Vinicio Moreno R.

Ing. Elisa López R.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD.

Ms. Jorge Núñez V.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Ing. Eduardo Ortega P.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Ing. Javier Haro M.

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Ing. Jonathan Izurieta F.

DIRECTOR FINANCIERO.

Dr. Fabián Guerrero V.

COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

DIRECTORA/JEFE DE CAMPAÑA MOVIMIENTO "ALIANZA UNIVERSITARIA".

Ms. Wilson Castro O.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN.

Lic. Juan Carlos García G.

SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA.

Presente.-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de notificar a ustedes que, la Comisión de Elecciones de la UNACH, en sesión de fecha 04 de febrero de 2021, resolvió, lo siguiente:

- **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES POR EL PROCESO ELECCIONARIO, PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR Y VICERRECTORES PERÍODO 2021-2026.**

RESOLUCIÓN No. 0023-CE-UNACH-04-02-2021:

LA COMISIÓN DE ELECCIONES

Considerando:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en su artículo 17 ampara la autonomía responsable que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMISIÓN DE ELECCIONES

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que el ejercicio de la autonomía responsable de las Universidades y Escuelas Politécnicas consiste en la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; en la libertad para gestionar sus procesos internos; en la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad Universitaria;

Que, el Estatuto determina en el Art. 13, que la Comisión de Elecciones es el órgano responsable de dirigir, organizar y desarrollar todos los procesos electorales de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el ámbito de sus competencias, en forma transparente, imparcial y legítima; sus miembros serán designados por el Consejo Universitario. Su conformación y funcionamiento se regularán por el presente Estatuto y el reglamento que se expida para el efecto. (...) Art. 15.- Deberes y Atribuciones de la Comisión de Elecciones.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Elecciones, los siguientes: a) Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales y referendo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás normativa interna; b) Contar con todas las facilidades por parte de las instancias académicas y administrativas, a fin de cumplir el objeto de su conformación; c) Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de los procesos electorales y referendo a fin de cumplir su objeto en el marco de la ley; (...) j) Las demás que determine la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y los Reglamentos de Elecciones de la Universidad.

Que, El Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0006-CU-UNACH-DESN-06-01-2021, ratifica la designación de la Comisión de Elecciones Institucional; y, dispone la convocatoria a elecciones para la designación de Rector(a) y Vicerrectores(as), para el 11 de febrero de 2021, determinando el cronograma electoral respectivo;

Que, De conformidad con el Art. 7 del Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la UNACH, vigente, la Comisión de Elecciones designada por Consejo Universitario es definida de la siguiente manera: "**Artículo 7.- La Comisión de Elecciones.** - Es el órgano responsable de dirigir, organizar y desarrollar los procesos eleccionarios de Rector, Vicerrectores y Representantes de Cogobierno en la Universidad Nacional de Chimborazo, en el ámbito de sus competencias, en forma transparente, imparcial y legítima; sus miembros serán designados por el Consejo Universitario.";

Que, el Reglamento de Elecciones, estipula: Artículo 9.- Atribuciones de la Comisión de Elecciones. - La Comisión de Elecciones tendrá las siguientes atribuciones, entre otras: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y demás normativa interna; (...). Contar con todas las facilidades por parte de las instancias académicas y administrativas, a fin de cumplir el objeto de su conformación.

Que, el Reglamento de Elecciones, estipula: **DISPOSICIONES GENERALES** (...) "PRIMERA. - El sufragio es un acto universal, personal, obligatorio y secreto; constituye un derecho y un deber de los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo. Por medio de él, se hace efectiva su participación en la elección de autoridades y en el cogobierno universitario. Su incumplimiento da lugar a las sanciones contempladas en la LOES, el Estatuto y Reglamentos respectivos. Tomando en consideración lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del presente reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMISIÓN DE ELECCIONES

SEGUNDA. -Le corresponde a la Comisión de Elecciones señalar y ubicar dentro de los campus institucionales, los locales y/o espacios, que serán declarados recintos electorales, en los cuales se realizará y cumplirá el proceso electoral.

TERCERA. - Con el fin de garantizar la normalidad en el desarrollo del proceso electoral, la seguridad y vigilancia del mismo estará a cargo de la Comisión de Elecciones, para lo cual contará con la participación e intervención de: la Dirección Administrativa de la UNACH, la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo; y, Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria (...).

SÉPTIMA. - Todos los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Elecciones, con sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional, y Reglamentación vigente (...).

DÉCIMA. - Durante el proceso electoral, la Comisión de Elecciones Institucional, se constituye en la autoridad responsable del desarrollo del proceso y asumirá la atribución de disponer la colaboración del personal académico, servidores, trabajadores y estudiantes, que sea requerido (...).

Por consiguiente, con la finalidad de garantizar el desarrollo normal del proceso electoral para la designación de Rector y Vicerrectores período 2021-2026, dispuesto para el 11 de febrero de 2021. Con fundamento en la normativa enunciada, con sujeción a las atribuciones establecidas por el Artículo 15 del Estatuto y Artículo 9 del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: DISPONER, la suspensión de las actividades académicas y administrativas en la Universidad Nacional de Chimborazo, a partir de las 00h00 del día miércoles 10 de febrero, hasta las 24h00 del día viernes 12 de febrero de 2021.

Segundo: DISPONER y RATIFICAR, que, el día jueves 11 de febrero de 2021, en el campus "Ms. Edison Riera Rodríguez", ubicado en el Km. 1 ½ vía a Guano, declarado recinto electoral, se cumpla con el proceso de elecciones de Rector y Vicerrectores de la UNACH, conforme a la convocatoria efectuada, al Reglamento de Elecciones pertinente; y, al cronograma establecido, para el efecto.

Tercero: DISPONER, que, durante el lapso de suspensión de actividades, señalado, solamente se permita el acceso a las instalaciones institucionales, a los Miembros de la Comisión de Elecciones y Personal Asesor de la misma; como también, al Personal de Servidores de la Secretaría General, Secretaría de la Comisión de Elecciones; Comunicación; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, demás personal de servidores de la institución, que deben cumplir y efectuar actividades y labores inherentes a la habilitación y arreglo de los recintos electorales y otros aspectos de logística, requeridos.

Cuarto: RESPONSABILIZAR, a la Dirección Administrativa, a la Dirección de Administración del Talento Humano, que, mediante el Personal de Seguridad correspondiente, asuman la custodia, cuidado y vigilancia de los predios institucionales.

Quinto: DISPONER, que, la Coordinación del Sistema Integrado de Salud Universitario y de la Coordinación de Riesgos y Salud Laboral, organicen y coordinen que el Personal Médico y de Salud, que labora en los demás campos institucionales, el día del evento electoral, trabaje en el campo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMISIÓN DE ELECCIONES

declarado recinto electoral; y, proporcionen su cooperación y apoyo, lo cual contribuya a garantizar la bioseguridad de los estamentos universitarios que intervienen.

Sexto: DISPONER, que, se efectúe la debida notificación, para conocimiento de la Señora Rectora Subrogante, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Séptimo: DISPONER, que, la Coordinación de Comunicación, publique y difunda en el Portal Oficial de Elecciones de la UNACH y demás medios institucionales disponibles, la presente resolución.

Con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.
**SECRETARIO GENERAL
Y DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES.**

Anexos:

C.C. Archivo
Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia